

Nota informativa nº 2: Gastos de gestión de las empresas adheridas



Para la justificación de los incentivos acogidos al **Programa de Autoconsumo, Real Decreto 477/2021** de 29 de junio, se recuerda que:

En los casos en los que las empresas adheridas representan al beneficiario en la tramitación de las ayudas **no pueden facturar gastos de gestión**.

El hecho de facturar este tipo de gastos da lugar a un **incumplimiento** de las bases reguladoras con la consiguiente **pérdida de derecho de cobro de la ayuda**.

En particular, se incumple una de las obligaciones que tienen las empresas adheridas y que es asumir los gastos de gestión asociados a su actuación como empresa adherida sin que, en ningún caso, puedan ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, (Resuelve Cuarto, apartado 5h de la [Resolución de 28 de septiembre de 2021](#) por la que se convocan para el período 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio).

Si necesita realizar una consulta, acceda a [Resuelve tus dudas](#), seleccionando el tema de consulta: **“Autoconsumo, almacenamiento e implantación de sistemas térmicos renovables”**.